



**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA**  
**ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE**  
**FANTASIA**

## TITULO PRIMERO

---

### ANTECEDENTES GENERALES

#### FUNDAMENTOS

La Escuela de Lenguaje Fantasía (en adelante La Escuela) es una institución cuyo sostenedor es la Corporación Educacional Fantasía Osorno

-La Escuela se encuentra ubicada en calle Pisagua 1542 Rahue Alto Osorno Reconocida oficialmente por el estado, a través, de Resolución Exenta N° 608 el 13 de Marzo de 2013.

Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los Anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Por eso cobra especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los estudiante (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento de la Escuela, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad de educativa, estando conforme tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.

Los valores y principios que entrega la familia y nuestra Escuela en su diario que hacer, deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto, estudiante y apoderados se comprometen en la

Tarea de cumplir los siguientes objetivos del presente Reglamento:

- 1.- Respetar las normas de convivencia de una sociedad organizada. Se entiende por buena Convivencia Escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.
- 2.- Fomentar la interacción de estudiantes con sus pares y con todos los miembros de la comunidad.
- 3.- Acrecentar el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes.

-El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los padres y apoderados, como también el personal docente y asistente de la educación.

Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso a Escuela, reconocen la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

## **DEL MARCO LEGAL**

En la determinación de estos reguladores del comportamiento, están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

La Política de presente Reglamento, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

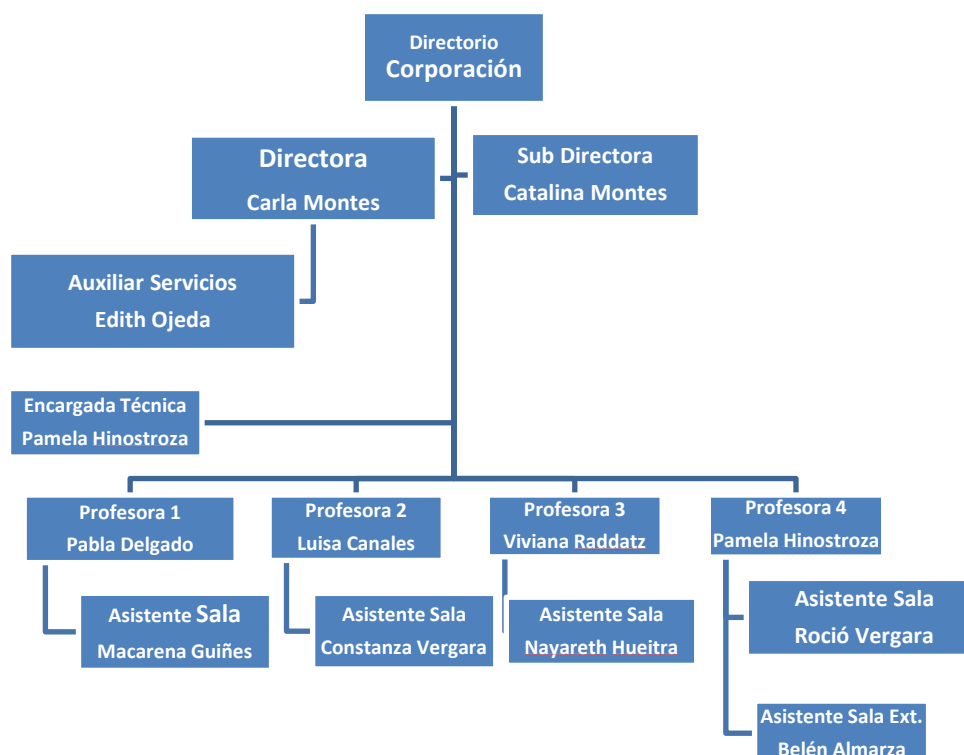
- 1.- Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley General de Educación.
- 3.- Ley de Inclusión Escolar.
- 4.- Estatuto Docente.
- 5.- Código del Trabajo.
- 6.- LEY J.E.C.D.
7. D.F.L.N°2 sob subvención del Estado a Establecimientos Educativos.
- 8.- Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- 9.- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- 10.- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
11. Convención sobre los Derechos de los Niños.
- 12.- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
- 13.- Decreto 215, año 2009 del Ministerio de Educación.
- 14.- Circular sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularia de exenta 0860 26-11-2018.

## **ESTE REGLAMENTO INTERNO CONSIDERA LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.**

- Dignidad del ser humano
- Interés superior de los niños y niñas
- Autonomía progresiva
- No discriminación arbitraria
- Participación
- Principio de autonomía y diversidad
- Responsabilidad
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia

La escuela especial de Lenguaje Fantasía, se rige por los decretos 1300 y 170 de educación especial, esta indica que los estudiantes que ingresen deben tener trastorno del lenguaje de carácter transitorios, es por ello, que para ingresar previamente deberán ser evaluados por una fonoaudióloga que detecte dicho diagnóstico y un médico que indique que el menor no presenta ninguna patología asociada al TEL

## ORGANIGRAMA Y ROLES DE LA INSTITUCION



**Directora:** Ejercer la jefatura de todo el personal del colegio o instituto. Garantizar un clima escolar que favorezca la formación integral (académica y personal) de los estudiantes: mediación escolar. Impulsar la participación de las familias, las instituciones y otros organismos en los proyectos educativos

**Sub - directora:** Le corresponde colaborar en la organización, coordinación, asignación y supervisión del trabajo a personal docente, técnico-docente, administrativo-docente y administrativo siendo responsable por el eficaz y eficiente cumplimiento de las actividades a ellos asignadas.

**Jefe Técnico:** El **Jefe** de la Unidad **Técnico** Pedagógica es el Docente Directivo Superior, responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo **Técnico**-Pedagógico de los distintos organismos del Colegio, de manera que funcionen eficiente y armónicamente.

**Docente:** El **rol** que el Personal **Docente** ejerce en la formación y educación de la población es fundamental, tanto por entregar las herramientas cognitivas que contribuyen al desarrollo intelectual de los estudiantes, como también por formar los hábitos sociales de conducta, especialmente en los primeros años.

**Asistente de educación:** Son **asistentes de la educación**, los funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. Colaboran en la organización del espacio de aprendizaje, asisten a los párvulos en recreo, idas al baño, colaciones y almuerzos. Prestan

contención emocional en caso de ser necesario.

**Auxiliar:** El cumple una importante función al interior de las dependencias de nuestra institución, pues además de velar por el aseo y ornato de cada una de las salas de clases, recintos y oficinas, exteriorizan con su ejemplo y sencillez un clima de respeto hacia las personas y bienes con el que comparten día a día. Sus funciones principales están centradas en la mantención y presentación de las dependencias en que se desenvuelven los docentes y alumnos del colegio.

## TÍTULO SEGUNDO

---

### PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Escuela, establece el conjunto de normas y procedimientos que regula la relación existente entre el Establecimiento Educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes protocolos de actuación debidamente anejados a continuación:

- 1.- Anexo I: protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.
- 2.- anexo II: protocolo de actuación frente a hechos maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales.
- 3.- Anexo III: Protocolo de salidas pedagógicas
- 4.- Anexo IV: Protocolo de accidentes escolares.
- 5.- anexo V: protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Tiene como objetivo exigir que los derechos y obligaciones de los(as) estudiantes sean cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros de la Comunidad Educativa, además de asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro del recinto y lugares en que éstas se realicen, velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

Por lo tanto, los(as) estudiantes están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno de la Escuela como a la legislación vigente en el país.

En el marco de la Ley General de Educación, todos los(as) estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

En este contexto, la igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- 1.- La prohibición de toda forma de discriminación arbitraria.
- 2.- La no discriminación por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Que no afecte como consecuencia de ello en un trastorno de lenguaje
- 3.- La disposición de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo de Gestión, y ratificadas o rechazadas por la directora de la Escuela, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento. Si durante el periodo lectivo fuera



necesario actualizar dicho reglamento, la sostenedora tendrá que informar de estas modificaciones al consejo escolar quienes realizar una aprobación o reparos del mismo, luego se entregara una copia digital a los padres y apoderados y subirá en la plataforma web.

El presente Reglamento será difundido a la Comunidad Educativa por los siguientes medios: se entregara un extracto al momento de la matrícula, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado y la copia original estará disponible en la oficina de la dirección y en MIME.MINEDUC.CL. Y en la página web del establecimiento [www.escueladelenguajefantasia.cl](http://www.escueladelenguajefantasia.cl)

## TÍTULO TERCERO

---

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 1.- Pertenecer a una Comunidad Escolar requiere del conocimiento y adhesión a los principios de su Proyecto Educativo y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.

Art. 2.- La Dirección de la Escuela espera de toda su comunidad una relación armónica y constructiva entre sus miembros, como también una respuesta positiva y permanente al cumplimiento de sus fines y normas.

Art. 3.- La Escuela es un lugar de estudio, de enseñanza y aprendizaje, dentro de un marco de búsqueda de la verdad, de libertad, creatividad, responsabilidad y trascendencia.

#### DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 4.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- A recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- A no ser discriminados.
4. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión
- 6.- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 7.- A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento la Escuela.
- 8.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 9.- A asociarse entre ellos.
- 10.- Respetar los tiempos y procesos de los niños y niñas para alcanzar de manera progresiva el autogobierno

#### DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 5.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional.
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

## **DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ALUMNOS**

Art. 6.- La Escuela dispone de un libro de clases, donde se registra la hoja de vida por alumno.

Art. 7.- En la hoja de vida del Libro de clases deberán constar todos los hechos relevantes que ocurran respecto al comportamiento de cada estudiante y su desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Es así como se deben registrar: Anotaciones positivas, Anotaciones negativas, cualquier observación que pueda detectar el docente o asistente en cuanto al estado integral del alumno, Citación apoderados por temas respecto al alumno y Medidas disciplinarias aplicadas al alumno.

## **DE LA JORNADA ESCOLAR.**

Art. 8.- En general, las dependencias administrativas de la Escuela permanecerán abiertas durante todo el año lectivo, de lunes a viernes entre las 08:30 y 18:00hrs, con excepción de los feriados legales.

Art. 9.- La asistencia de los(as) estudiantes al establecimiento se rige por la Jornada Escolar que se determina en base a nuestro Proyecto Pedagógico, la cual comprende el calendario anual y el horario semanal de cada curso de la Escuela.

Art.10.- Los niveles que de enseñanza son los siguientes: medio mayor – primer nivel de transición y segundo nivel de transición.

Art. 11.- Jornada escolar considera los siguientes horarios:

Mañanas: lunes y martes 8.30 a 12.45 hrs; Miércoles a viernes 8.30 a 11.45 hrs.

Tarde: Lunes y Martes 14.00 a 18.15 hrs; Miércoles a Viernes de 14.00 a 17.15 hrs.

Art. 12.- Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual, y el horario semanal de cada curso, de acuerdo a lo aprobado por el Ministerio de Educación así como también de las suspensiones que se realizarán una vez por mes autorizado por la Deprov Osorno. También podrán existir suspensiones dispuestas por la autoridad. Además podrán suspenderse extraordinariamente las clases por motivos de fuerza mayor, por ejemplo corte de agua, las que deberán ser informadas al Deprov Osorno para su recuperación en caso de ser necesario

Art. 13.- Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante.

Art. 14.- La Escuela asume que los apoderados y estudiante conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación de la Escuela, por lo tanto los(as) estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias.

Art. 15.- El reglamento Interno y manual de convivencia se actualiza cada año al término del año lectivo, sin perjuicio de que existan evaluaciones y modificaciones extraordinarias, las que se realizarán de acuerdo al procedimiento establecido en este reglamento.

Art 16.- El encargado del registro de matrícula es la directora Sra. Carla Montes Loyola.

#### **DE LAS AUSENCIAS A LA JORNADA ESCOLAR**

Art. 15.- Se tomará la asistencia durante la Jornada Escolar, la cual quedará registradas en el Libro de Clases respectivo.

Art. 16.- La ausencia a la Jornada Escolar de un(a) estudiante, deberá ser justificada por el apoderado, a través de la libreta de comunicaciones, el mismo día que el Estudiante se reintegre a la Escuela.

Art. 17.- La ausencia por más de un día por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación del apoderado, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo con un plazo máximo de 48 horas.

Art. 18.- La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al apoderado a comunicar este hecho al Profesor Jefe o Director dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma permaniendo el(la) estudiante sin asistir al establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el alta respectiva.

#### **DE LA ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.**

Art. 19.- Los(as) estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se desarrollen dentro y fuera del establecimiento.

Art. 20.- La obligación de asistencia a clases también involucra que el Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente confeccionadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Art. 21.- La Escuela requiere una asistencia mínima equivalente al 85% de las horas lectivas determinadas por el Ministerio de Educación, para poder ser promovido de nivel de enseñanza.

Art. 22.- Cada vez que un(a) estudiante llegue a la Escuela en un estado de salud deficiente, será mantenido en su sala hasta que sea retirado por su apoderado, quién será contactado telefónicamente por su educadora respectiva, dejando constancia escrita de la situación en el libro de registro de salidas.

#### **DEL RETIRO DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

Art. 23.- Ningún estudiante podrá retirarse de la Escuela durante la jornada de clases, salvo petición presencial de su apoderado o de un adulto debidamente autorizado por este.

Art. 24.- El libro de registro de salidas identificará a los(as) estudiantes que por causas justificadas deban retirarse.

Art. 25.- El retiro del estudiante dentro del horario normal de clases debe ser realizado por el apoderado. Los apoderados podrán autorizar a otro adulto para que retire a su pupilo, previa autorización presencial y escrita del apoderado en el establecimiento, firmada en el momento de su matrícula. La escuela no entregará ningún niño o niña a una persona que no cumpla con el requisito antes mencionado.

#### **DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.**

Art. 26.- Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es el desarrollo del autocuidado e higiene por parte de los niños y niñas. En este contexto es que la escuela regula la presentación personal de los estudiantes promoviendo la higiene personal y la presentación personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según se indica en los artículos siguientes.

Art. 27.- La escuela sugiere que los alumnos y las alumnas usen delantal sobre la ropa habitual con la que asistan al establecimiento.

Art. 28.- La Escuela sugiere que los niños y niñas asistan al establecimiento con ropa cómoda, idealmente sin botones.

Art. 29.- Los alumnos y alumnas deben presentarse con su vestimenta limpia, uñas cortas y limpias.

Art. 30.- Las alumnas deben presentarse con vestimenta limpia, utilizar el pelo amarrado (idealmente) para poder desarrollar sus actividades académicas en forma cómoda.

Art. 32.- Los alumnos y alumnas de la escuela deberán portar ropa de cambio para ser utilizada en caso que algún párvula tenga su necesidad.

Art. 33.- Los padres deberán firmar al ingreso del año escolar una autorización para el cambio de pañales y/o muda.

Art. 34.- Los niños y niñas que aun usen pañales y estén proceso de abandonarlos, se coordinara previamente en forma particular la forma y cantidad de muda, permitiéndose que sean los mismos apoderados que vengan a la escuela a realizar el cambio.

Art. 31.- No está permitido el uso de anillos, colgantes, gargantilla, cadenas, brazaletes, pañoletas o cualquier otro elemento decorativo ajeno a la exigencia de la Escuela. Pueden usar aros adheridos al lóbulo de la oreja (no colgantes), principalmente por razones de seguridad.

Art. 32.- Tanto alumnos como alumnas podrán utilizar gorro (lana o polar), bufanda, cuello y guantes.

Art. 33.- Todos los útiles y prendas de vestir de los(as) estudiantes deberán estar debidamente marcados con indicación de sus nombres completos.

Art. 34.- La Escuela prohíbe usar en actividades académicas objetos de valor tales como; juguetes de cualquier tipo, celulares, Smartphone, Tablet, notebooks y otros..

Art. 35.- La Escuela no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

Art. 36.- Los objetos extraviados deben ser recogidos y entregados en dirección.

## TÍTULO CUARTO.

---

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS

#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 37.- Son apoderados por derecho propio los padres, madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 38.- Son deberes del padre, madre y apoderado:

1.- Educar a sus hijos. Fomentar en el niño (a) hábitos de puntualidad y asistencia a clases, lo que favorecerá la eficacia del proceso educativo. Mantener el cuidado e higiene personal y bucal de su hijo.

2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.

3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento.

4.- Apoyar los procesos educativos promovidos por el establecimiento.

Participar en forma activa y con responsabilidad en actividades pedagógicas solicitadas por los profesores y profesionales de la Escuela.

Comprometerse en el proceso y hacer cumplir las obligaciones de su hijo (a), tales como: indicaciones, tareas, trabajos de investigación. Colaborar e integrar al niño en las distintas actividades propuestas por el establecimiento como, aniversario de la Escuela, día del niño, día del alumno, día de la familia, etc.

5.- Cumplir con los compromisos asumidos con la Escuela.

Presentar documentación requerida en los plazos establecidos por la Escuela.

Cumplir en los plazos previstos con las derivaciones a otros especialistas, según las indicaciones entregadas por la docente y/o fonoaudióloga

6.- Respetar la normativa interna.

Cumplir puntualmente con horarios de ingreso y retiro de su hijo (a).

Dejar al niño en la entrada de la Escuela con el personal de turno para evitar situaciones de riesgo, como el ingreso de algún desconocido.

Justificar atrasos e inasistencias en el transcurso del día.

Presentar certificado médico en caso de inasistencia por enfermedad superior a 2 días.

Asistir en forma obligatoria y puntual a; Reuniones de apoderados; Escuela para padres; Entrevistas citadas por la profesora, profesionales no docentes o Dirección).

Procurar que el niño no traiga objetos de valor o juguetes a la Escuela. En caso de que no se cumpla este punto, la Escuela no se hará responsable por daño o pérdida.

Respetar las modificaciones de horario, ya sea por necesidades del educando, jornadas de perfeccionamiento o por orden de las autoridades de educación.

7.- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículos 38° numeral 7), facultará a la Escuela para reservarse el derecho de ingreso al establecimiento de esa persona. Esta medida la adopta el Director de la Escuela y se hace efectiva por parte del personal encargado de Portería. Asimismo, el Director puede levantar esta medida, cuando lo estime prudente y previa firma de un compromiso por parte del apoderado(a) de respetar este Reglamento Interno.

Art. 39.- En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quien será el apoderado titular del (la) estudiante y quien podrá retirar al su pupilo en caso de emergencia.

Art. 40.- Para efectos de la Escuela el apoderado será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a su pupilo.

Art. 41.- La formación y educación de los(as) estudiantes es tarea conjunta de los apoderados y la Escuela. Ello implica, en primer lugar, que ambos mantengan una estrecha comunicación y se pongan en contacto a tiempo, cuando se trate de prevenir dificultades que tiendan a afectar el desarrollo escolar de los(as) estudiantes.

Art. 42.- Desde el momento de realizar la matrícula, los apoderados aceptan conocer y se comprometen a respetar todos los reglamentos de la Escuela.

Art. 43.- En el evento que un apoderado no de cumplimiento a las normas previstas en este Reglamento, en especial lo dispuesto en el Artículo 38 anterior, facultará a la Escuela para exigir el cambio de Apoderado.

Art. 44.- En el evento que un apoderado infrinja en forma grave lo dispuesto en el reglamento



## **DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS.**

Art. 46.- Los apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.
- 2.- A ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la Educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la Convivencia Escolar y del proceso educativo de éstos.
- 3.- A ser informados del funcionamiento del establecimiento.
- 4.- A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- 5.- El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del centro de padres y apoderados.

## **COMO AGENTE PARTICIPANTE.**

Art. 47.- Los padres y apoderados, participarán en la labor educativa de la Escuela de distintas maneras:

### ***Apoderado en forma Individual.***

Art. 48.- Los apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio Apoderado, tanto en materias académicas, disciplinarias como administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular que es el siguiente: ProDirector .

## **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)**

Art. 49.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 50.- El CGPA Orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 51.- Deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones.

Art. 52.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, la Escuela sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de sus hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y la Escuela para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.

- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los niños y niñas.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de niños y niñas.
- 6.- Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Establecimiento para intercambiar información e inquietudes.
- 7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del Establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos de la Escuela.
- 8- Uno de los representantes del centro de padres participara de las reuniones del consejo escolar

Art. 53.- Formarán parte de la organización a los menos los siguientes organismos:

- 1.- Asamblea General: constituida por los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en audiencia de cualquiera de ellos, por quienes los representes.
- 2.- Directorio: Formado a los menos por el Presidente, Vicepresidente, secretario, Tesorero y un Director.
- 3.- Consejo de Delegados de Curso: Formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

Consejo escolar: donde un representante deberá asistir a las reuniones programadas.

### **CANALES DE COMUNICACIÓN.**

Art. 54.- La libreta de comunicaciones es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros de la Escuela, y deberá ser utilizada para la solicitud de reuniones con cualquier funcionario de la Escuela. Así como también vía correo electrónico, [sociedadmonloy@gmail.com](mailto:sociedadmonloy@gmail.com). Se utilizará también como medio de comunicación los teléfonos institucionales, cuyos números son: 642 279323 y el teléfono móvil 963709804, los que se utilizarán en casos de aviso de accidentes, confirmar citaciones, avisar suspensiones de emergencias., cada curso tendrá un grupo wasap, donde estará la profesora jefe y asistente el que también se ocupara como medio de información, más rápido.

Art. 55.- Los padres, madres o apoderados deberán canalizar sus inquietudes a través del siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor(a) Jefe.
- 2.- Dirección.

## TITULO QUINTO

---

### DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA, ORDEN Y DISCIPLINA CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 56.- Conceptos relevantes:

1.- Buena Convivencia Escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los(as) estudiantes.

2.- Comunidad Educativa: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la Entidad Sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- Disciplina: conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al (la) estudiante mostrar actitudes que le ayudan a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por la Escuela, y aceptado por los Padres y apoderados.

4.- Acoso Escolar: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

5.- Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionado, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

6.- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

7.- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying.

8.- Violencia de Género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

9.- Violencia Sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Art. 57.- Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 58.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la Comunidad Educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un estudiante.

Art. 59.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de la Escuela, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la Comunidad Educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

#### **DEL CONSEJO ESCOLAR o CONSEJO DE EDUCACION PARVULARIA**

Art. 60.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la Comunidad Educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 61.- En nuestra Escuela, dicho Consejo tiene un carácter informativo consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 62.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo de la Escuela.

Art. 63.- De su Constitución.

1.- La directora de la Escuela quien lo preside.

2.- El representante de la entidad sostenedora o quien éste designe mediante documento escrito.

3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.

4.- Un representante de los asistentes de la educación del Establecimiento, elegido por sus pares.

5.- El Presidente del CGPA.

Art. 64.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias:

- 1.- Los logros de aprendizaje de los(as) estudiantes.
- 2.- Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la ley N° 18.962 y del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- 3.- Conocer cada cuatro meses el informe de ingresos efectivamente percibidos y de gastos efectuados.
- 4.- Enfoque y metas de gestión de la dirección del establecimiento en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 65.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- 1.- Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Programación Anual y actividades extracurriculares.
- 3.- Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
- 4.- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza la dirección anualmente, antes de ser presentado a la Comunidad Educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que hará la Directora al sostenedor deben ser dialogadas en esta instancia.
- 5.- La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.

Art. 66.- El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros organismos del establecimiento educacional.

Art. 67.- De sus Atribuciones.

- 1.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducen al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2.- Diseñar e implementar los planes de prevención de violencia escolar del establecimiento.
- 3.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en la Escuela.
- 4.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso y hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contrario a la sana Convivencia Escolar; Conocerlos informes e investigaciones presentadas por el encargado de Convivencia Escolar.
- 5.- Conocer y participar en la actualización del Proyecto Educativo Institucional, considerando a la Convivencia Escolar como eje central.
- 6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la Convivencia Escolar como contenido central.

Art. 68.- Este órgano deberá estar constituido antes del 30 de Mayo del año en curso, sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos, los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además podrán sesionar extraordinariamente cuando haya una situación que lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes la solicitud del encargado de Convivencia Escolar.

Art. 69.- Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

Todo esto está regulado por la ley 19.979.

### **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Art. 70.- En nuestra Escuela el Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las siguientes funciones:

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.
- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en el consejo escolar y un trabajo colaborativo con éste último, tanto en la elaboración, como en la implementación y difusión de las distintas políticas del Convivencia Escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre Convivencia Escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

### **DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES.**

Art. 71.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- 3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5.- Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, aun cuando el objetivo sea un juego.

## **DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES.**

Art. 72.- En nuestra Escuela queremos significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas. Un conjunto de normas que han sido consensuadas y socializadas con todos los estamentos de la Escuela.

Art. 72.- En este sentido, las faltas a las normas de orden, disciplina y Convivencia Escolar, serán consideradas como: leves, graves y muy graves.

### **ATENUANTES**

Art. 73.- Se considera circunstancias **atenuantes** las siguientes: 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

2.- La falta de intencionalidad en el hecho.

3.- La de haber precedido inmediatamente de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcionada a la conducta indebida.

4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.

5.- Irreprochable conducta anterior.

### **AGRAVANTES**

Art. 74.- Se considera circunstancia **agravantes** a las siguientes: 1.- La premeditación del hecho.

2.- Abusar de la superioridad de su sexo o de sus fuerzas.

3.- La reiteración del mismo hecho.

4.- La reiteración de una falta.

Art. 75.- Toda reiteración de una falta agrava la misma; por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave.

Art. 76.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente Título así como en los anteriores, a continuación se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana Convivencia Escolar.

Art. 77.- Las conductas no previstas que atenten contra los valores enseñados, serán también merecedoras de medidas disciplinarias, las cuales serán clasificadas por el (la) profesor(a) que anota la observación de común acuerdo con la Encargada de Convivencia Escolar, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo.

## **DE LAS FALTAS LEVES**

Art. 78.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

1.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.

2.- No trabajar en clases.

3.- Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden. 4.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 79.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta leve, el(a) profesor(a) jefe y/o profesional debe actuar formativamente a través de una conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, aplicando la medida de diálogo personal o grupal según corresponda y/o anotación escrita en el Libro de Clases.

## **DE LAS FALTAS GRAVES**

Art. 80.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

- 1.- Cualquier falta leve si ésta se manifiesta reiterativamente.
- 2.- Lanzar objetos tales como: plumón, borrador, cuadernos, lápices u otros, faltando el respeto a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 3.- Dañar especies del entorno y/o dependencias de la Escuela, como edificio, mobiliario, materiales, etc.
- 4.- Hacer uso de bienes ajenos, dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 5.- Ser irrespetuoso con sus profesores(as), Fonoaudiólogo, directivos, pares y personal en general.
- 6.- Burlarse y poner sobrenombre a un compañero.
- 7.- No acatar órdenes del profesor(a) y normas establecidas por el grupo.
- 8.- Uso inadecuado del vocabulario trivial (garabatos e insolencias).
- 9.- Exponerse asimismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro y fuera del establecimiento.
- 10.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 81.- Al incurrir el (la) estudiante en una falta grave, el(a) docente y/o profesional debe informar la Directora y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas conversacionales con el padre o apoderado, así en diálogo con el alumno y apoderado, se podrán elaborar compromisos para no volver a reiterar dicha actitud.

## **DE LAS FALTAS MUY GRAVES**

Art. 82.- Se considerarán faltas muy graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad



física y/o psicológica de otros miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, o actos que afecten gravemente la Convivencia Escolar o al Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

- 1.- Reiteración de faltas graves.
- 2.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
- 3.- Hurtar o robar.
- 4.- Agredir física, moral o verbalmente a cualquier miembro y por cualquier medio (concreto o virtual) de la comunidad escolar.
- 5.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 6.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- 7.- Atentar contra la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.
- 8.- Dañar premeditadamente la infraestructura de la Escuela.
- 9.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 83.- Cuando se incurre en una falta muy grave, el Consejo de Profesores junto la Directora del establecimiento determinarán la medida disciplinaria a aplicar, la cual puede corresponder a conversación con el apoderado y evaluar la asistencia del menor a un profesional (psicólogo, terapeuta ocupacional, etc) para tratar posibles problemas conductuales.

## DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Art. 84.- Ocurrida una falta, los(as) estudiantes implicados tendrán derecho a ser escuchados con el fin de aplicar las normas de modo responsable y justo. Al mismo tiempo, se informará a quién corresponda: estudiantes, apoderados involucrados, profesores y Dirección de la Escuela.

Art. 85.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ella. Por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción.

Art. 86.- Lo anterior significa que se considerarán las **circunstancias** personales, familiares y sociales del estudiante, su **edad, contexto y motivación** antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la **proporcionalidad** con la conducta del estudiante y, teniendo presente que, cualquier medida correctiva antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona.

Art. 87.- Los(as) estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 88.- El profesor jefe y la Directora, supervisarán el cumplimiento de estas sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

## DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Art. 89.- Las disposiciones formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, su aplicación guardará una proporción razonable cuando se trate de determinar la consecuencia o sanción de una falta a dichas disposiciones. La misión educativa del personal académico implica favorecer la comprensión a los(las) estudiante de la necesidad y el significado de las normas reglamentarias, para contribuir así a que éstos(as) acepten el orden y la disciplina y se comporten de acuerdo a la normativa y filosofía de la Escuela.

Art. 90.- Se aplicarán medidas disciplinarias al (la) estudiante que transgreda las normas del Reglamento vigente en la Escuela. Dichas medidas deberán aplicarse con la finalidad pedagógica de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes. Es por ello que, en todo momento y situación, la aplicación por parte de algún integrante de la Escuela de cualquier medida debe considerar que:

- 1.- Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria.
- 2.- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del estudiante.
- 3.- Las medidas deberán propender a la toma de conciencia y reflexión acerca de lo realizado por parte del estudiante, con tal de fomentar su sentido de responsabilidad frente a su vida y la sociedad.
- 4.- La imposición de las correcciones previstas en estas normas, respetarán la proporcionalidad con la conducta del (la) estudiante y deberá contribuir al mejor desarrollo de su proceso educativo.

5.- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del (la) estudiante antes de resolver el procedimiento a aplicar. A estos efectos, se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios sobre las conductas aludidas y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del (la) estudiante o a las instancias públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Art. 91.- Las correcciones que correspondan aplicar por el incumplimiento de las normas del presente reglamento, deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los(as) estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

## TÍTULO SEXTO

---

### DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

Art. 92.- Los premios que realiza la Escuela, tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjunta entre los(as) estudiantes, sus Padres o Apoderados y el cuerpo docente del Establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

Art. 93.- Teniendo en cuenta los valores centrales en el proceso educativo, la Escuela De Lenguaje Fantasía, otorgará un estímulo al final del año escolar a los alumnos y alumnas que egresan del segundo nivel de transición y que hayan presentado conductas de excelencia como compañerismo, solidaridad, buen rendimiento, entre otros.

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

#### CONCEPTOS GENERALES

Este protocolo de actuación considera las situaciones de maltrato o violencia entre miembros de la comunidad educativa, documento cuyo objetivo será determinar el procedimiento aplicable frente a los hechos de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto educativo, entre el personal del establecimiento o entre estos y madres, padres y/o apoderados del establecimiento, incluidos los hechos de violencia psicológica producida a través de los medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc), así como también entre los hechos de violencia que pudieran ocurrir entre los párvulos y adultos de la comunidad escolar.

Sin embargo, el establecimiento intentara utilizar el abordaje de conflictos a través de la mediación y conciliación.

#### DENUNCIA

Art.1.- Si existe una denuncia que haga presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a algún miembro de la comunidad educativa,

se hará la denuncia al ministerio público, carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, según corresponda.

Art.2.- Todo reclamo por conductas de maltrato entre miembros adultos de la comunidad escolar, deberá ser presentado en forma escrita ante la Dirección,

quienes deberán dar acuso de recibo escrito dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Art. 3.- La correspondiente denuncia se realizará a través de un informe donde se detallen las acciones específicas y las personas involucradas en los hechos, el que se hará llegar a la jefa de convivencia escolar.

Art.4.- Si el responsable es un trabajador del establecimiento se tomaran medidas para que no tenga contacto con el menor afectado mientras dure la investigación.

Art. 5.- El responsable de llevar a cabo este protocolo es la Encargada de Convivencia Escolar, siendo subrogado en caso de ausencia por la directora.

#### Investigación preliminar

Art. 4.- Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar reciba la denuncia deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Realizar una Investigación preliminar, que le permita discernir si los antecedentes recopilados son meritorios para proseguir con los pasos del presente Protocolo de Actuación, o si la acusación debe ser desestimada por falta de antecedentes o por que la denuncia corresponde a otra situación distinta.

2.- Si determina que la denuncia debe ser desestimada por falta de antecedentes o por que la denuncia corresponde a otra situación distinta, informará de aquello a las siguientes personas, dejando registro escrito:

#### **DENUNCIANTE.**

#### **DENUNCIADO**

Activación del presente Protocolo de Actuación.

Art. 5.- En caso que la denuncia sea acogida como una situación de maltrato entre miembros de la comunidad escolar, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

1.- Instruir la realización de acciones de contención que se estimen necesarias.

2.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación dejando constancia escrita de ello.

4.- Iniciar la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

5.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

6.- Si no hubiere acuerdo, el Director dará por cerrada la investigación y emitirá un informe.

#### Resolución

Art. 6.- Será la Dirección quien, en virtud de los antecedentes quien emita una resolución, esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

1.- Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.

2.- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá a solicitar el cambio de apoderado.

## **RECURSOS**

Art. 7.- Todas las partes, en materia de maltrato entre miembros de la comunidad educativa, tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente de apelación en contra de la resolución adoptada por la Dirección, dentro de los tres primeros días hábiles posteriores a haber sido notificado de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección quien resolverá, dicha instancia en un plazo de 3 días hábiles, esta deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista los antecedentes que se encuentren disponibles. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

### **Aspectos Generales**

Art. 8.- Mientras la Encargada de Convivencia Escolar, o quien le subroge, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 9.- De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente

Art. 10.- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

## **ANEXO II**

## CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La prevención y acción frente al Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil es una tarea ineludible del sistema escolar y de la Comunidad Educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

Art. 2.- Uno de los objetivos es entregar herramientas que permitan a los estudiantes desarrollarse en forma integral. Para ello nuestra Escuela debe ser espacio protector para todos los niños/as, especialmente para aquellos que presenten algún tipo de vulneración de derechos.

Art. 3.- Respecto del tratamiento en situaciones de Maltrato y Abuso Sexual Infantil El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño. (Protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y niñas agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones, le corresponde a las redes externas a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores, (dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).

### Definiciones

Art. 4.- El Maltrato Infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y niñas de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por **omisión** (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), **supresión**, (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la Escuela, etc.) o **transgresión** (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

## Tipos de Maltrato Infantil

Art. 5.- **Maltrato Físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

### LOS CRITERIOS MÉDICOS –LEGALES, CONSIDERAN:

1.- **Lesiones graves;** todas aquellas que causan en el niño/a enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.

2.- **Lesiones menos graves;** Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea más de 15 días u menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como la circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresiones, etc.

Art. 6.- **Maltrato emocional o psicológico;** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Art. 7.- **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Art. 8.- **Abandono emocional;** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 9.- El abuso sexual es una forma grave de Maltrato Infantil, corresponde al contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos De Abuso Sexual y otras definiciones.

Art. 10.- **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

Art. 11.- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual., Masturbación, Sexualización verbal, Exposición a pornografía.

Art.12.- **Violación:** En todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.



Art. 13.- **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Art. 14.- **Grooming:** Es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un (o una) menor con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o la menor desnudo o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual, por lo tanto está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

Art. 15.- Posibles Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: Falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

Art. 16.- Perfil del Abusador/a Sexual: Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es. No es necesariamente una persona enferma (con discapacidad física y/o mental), drogadicta o alcohólica. Puede ser una persona respetada y admirada por la familia, comunidad, Escuela, etc. Puede ser hombre, mujer, adulto. Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño/a nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

#### Señales de Alerta

Art. 17.- Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo.

Art. 18.- Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de Maltrato o Abuso Sexual Infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

## 1.- INDICADORES FÍSICOS: DOLOR O MOLESTIAS EN EL ÁREA GENITAL.

- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

## 2. Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después de la Escuela.
- Retroceso en el Lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).
- Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

**Fuente:** Guía Educativa en Prevención del Abuso Sexual a Niños y Niñas, Ministerio de Justicia 2012, Chile.

### Procedimientos De Acción Ante El Abuso Sexual

Art. 19.- El presente Protocolo de Actuación contempla toda situación de Maltrato y abuso sexual infantil definidas en el presente Anexo.

Art. 20.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es la Encargada de Convivencia Escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de los niños y niñas.
- 2.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

- 3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 4.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la Comunidad Educativa en general.
- 5.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación. 6.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 7.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 8.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 9.- Re direccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.

Art. 21.- Si por alguna circunstancia no se encuentra la Encargada de Convivencia Escolar, este será subrogado por la Directora.

#### Procedimiento ante sospecha

Art. 22.- Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 23.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el(los) actor(es) relevante(s).
- 3.- Si un educador, asistente o cualquier miembro de la comunidad educativa, es testigo de un dialogo espontaneo don el niño o niña cuanta su experiencia, este debe procurar.

Generar un clima de acogida y confianza.

Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.

Sentarse al lado y a la altura del niño.

Reafirmar en el niño que no es culpable de la situación.

Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.

Transmitir tranquilidad y seguridad.

No acusar a los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor.

Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.

Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado).

Disponer de todo el tiempo que sea necesario.

Mostrar comprensión e interés por su relato.

Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que él aclare, no reemplazarla por él.

No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.

Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.

No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño y/o su supuesto agresor.

No sugerir respuestas.

No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.

No solicitar detalles de la situación.

Ser sincero en todo momento sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.

Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.

Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

Registrar en forma textual el relato del niño (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, la Encargada de Convivencia Escolar debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso que el menor haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 24.- Una vez reunidos los antecedentes el Director, en conjunto con el encargado de convivencia escolar resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil; la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.

2.- Antecedentes fundados de Maltrato o Abuso Sexual Infantil; la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño/a, o relato de un testigo que presencié la agresión.

Art. 25.- En caso que sea una sospecha el Director, procederán de la siguiente forma: 1.- Si el sospechoso es una persona externa a la Escuela:

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño y su familia, la Encargada de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

Instruirá que se apliquen las medidas de contención necesarias.

Informará a la Superintendencia de Educación.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

Instruirá que se tomen las medidas de contención necesarias.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. (suspender sus funciones mientras dure la investigación)

Informará a la Superintendencia de Educación.

#### **PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL**

Art. 26.- En caso que se cuente con Antecedentes Fundados de Maltrato o Abuso Sexual Infantil el Director, procederán de la siguiente forma:

1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público, esta denuncia debe ser realizada por el Director y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

**Victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación

sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

**Victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Ambas acciones se realizarán en forma conjuntas.

3.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

4.- Instruirá que se tomen las medidas de contención necesarias.

5.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

6.- Informará a la Superintendencia de Educación.

Art. 27.- Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.

2.- Si es un apoderado se realizará cambio de apoderado.

En ambos casos el sistema de justicia será quien tome las medidas.

Medidas de apoyo pedagógico

Art. 28.- Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

Con los Docentes

Art. 29.- El Director/a del establecimiento informa a los docentes, contando con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

Se espera que los profesores:

1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadores, o de otra naturaleza, que perjudique el bienestar de los estudiantes.

2.- Rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.

3.- Contribuir, en la medida de lo posible, que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño afectado.

Art. 30.- El director realizará un consejo de profesores del curso al cual pertenece el/los alumno(s) involucrado(s), el que tendrá el siguiente propósito:

1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento

### **ACCIONES CON LAS FAMILIAS**

Art. 31.- El Director lidera la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.

2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la Comunidad Educativa a razón del hecho.

3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

4.- Dependiendo del caso el director puede citar a los apoderados del curso, o centro general de padres para comunicar el caso.



## ANEXO III

---

### PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

#### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes de la Escuela con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan mensual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, de lugares conocidos y visitados previamente, para el resguardo de la seguridad de los alumnos, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita y firmada de su apoderado, esta autorización, deberá contar con la información respecto a el día, hora y el lugar donde se desarrollara la actividad; el alumno que no cuente con referida autorización no podrá participar en la actividad. Todo esto deberá quedara anotado en el registro de salida de la escuela.

Art. 3.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 4.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 5.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por conceptos de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

#### ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.

Art. 6.- Cada una de las personas que participen en la salida pedagógica, deberán contar con una credencial, que indique su nombre, teléfono, dirección del establecimiento.

Art. 7. - Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al Establecimiento.

Art. 8.- Los alumnos estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes escolares.

Art. 9.- Las disposiciones de Convivencia Escolar, regirán para todos los estudiantes durante la actividad desde la salida y hasta el regreso al Establecimiento.

Art. 10.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Director por parte del profesor responsable, siendo este departamento el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Del comportamiento de los estudiantes en las salidas pedagógicas.

Art. 11.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art. 12.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y Conservar la ubicación designada por el profesor.

Art. 13.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse en las pisa-deras del transporte, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art. 14.- Los Estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.

Art. 15.- Los estudiantes no deberán jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.

Art. 16.- Todo estudiante que manifieste comportamientos disruptivos frecuentemente podrá participar de las salidas pedagógicas solo si es acompañado por su apoderado algún adulto designado por este último.

## ANEXO IV

---

### PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

#### **DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Art. 1.- La Escuela es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

#### **DE LA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.**

Art. 5.- La atención de primeros auxilios deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o o ventanas descubiertas. En caso que la encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio alumno lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad Educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 6.- No se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiante pequeños(as) que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo, una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.

#### **DE LOS ACCIDENTES DENTRO DE LA ESCUELA.**

#### **DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES.**

Art. 7.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 8.- Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.

Art. 9.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 10.- El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, de I Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 11.- Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 12.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio. 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.

4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

5.- Rehabilitación física y reeducación profesional.

6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 13.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educativas, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 14.- En caso de que un Estudiante sufra un accidente dentro de la Escuela se procederá como se indica en los artículos siguientes.

De la atención inicial

Art. 15.- El docente, profesional o asistente de la educación más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona Encargada de los Primeros Auxilios de la Escuela, Pabla Delgado e informe de la situación al Director de la Escuela Carla Montes

Art. 16.- El docente, profesional o asistente de la educación a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, informará de la situación al Director de la Escuela.

Art. 17.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente, profesional o asistente de la educación a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de los Primeros Auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Director de la Escuela.

Art. 18.- La persona encargada de los Primeros Auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante.

Art. 19.- El profesor jefe del alumno tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

Art. 20.- La Encargada de Primeros Auxilios deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo(a) o accidentado(a).
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un Centro Asistencial.
- 5.- Si el accidente no reviste mayor gravedad, se informará telefónicamente al apoderado, para que concurra a buscar al niño a la escuela.
- 6.- Informar de la situación al Director de la Escuela.

Art. 21.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N°



16.744 de 1968. Se avisará telefónicamente a los padres, para que concurran al establecimiento, facilitándoles el traslado de los niños a un centro asistencial. Debe evitarse el trasladar niños bajo la responsabilidad de personal de la escuela.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo a la Escuela.

3.- El Encargado de Primeros Auxilios o el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el alumno está siendo trasladado al Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario de la Escuela. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al alumno al Hospital.

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal.

5.- El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar.

6.- El Encargado de Primeros Auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

#### **DE LOS ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DE LA ESCUELA.**

Art. 22.- Para las salidas de estudiantes de la Escuela con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 23.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 24.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 25.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 26.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera de la Escuela, el Profesor o Encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección de la Escuela para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en Taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.



El encargado es cada profesor jefe:

3.- El Encargado de Primeros Auxilios o el Director del Establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el alumno está siendo trasladado al Hospital, lugar dónde se deberá reunir con el funcionario de la Escuela. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al alumno al Hospital. El encargado es cada profesor jefe:

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del seguro escolar Estatal.

5.- El funcionario que acompaña al alumno accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de seguro escolar.

6.- El Encargado de Primeros Auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del alumno en los días posteriores al accidente.

Art. 27.- Las actividades programadas fuera del año lectivo, por parte de apoderados o estudiante, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección de la Escuela no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

## PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE EN FURGON

---

### **ACCIDENTE ESCOLAR:**

Se denomina Accidente Escolar a toda lesión que un estudiante pueda sufrir en el desarrollo de sus actividades escolares y que, por su gravedad, traigan como consecuencia algún tipo de incapacidad o daño físico. Se considera también dentro de esta Categoría de Accidente Escolar las lesiones que puedan tener los estudiantes en el trayecto desde o hacia sus hogares o establecimientos educacionales.

### **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:**

Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor importancia posible a la PREVENCIÓN de los Accidentes Escolares: si bien, en la realidad diaria, podemos afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada Prevención, a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la ocurrencia de dichas situaciones. Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen Criterio de todo el Personal de nuestro establecimiento, Directivos, Docentes, Asistentas de la Educación, Personal Auxiliar, etc.

El Hospital Base de Osorno es el centro de referencia de salud, donde los alumnos serán trasladados si llegase a ocurrir un accidente, y sí la naturaleza del accidente así lo que exigiera.

## **COMPORTAMIENTO EN SITUACIONES DE TRAYECTO HACIA/DESDE EL COLEGIO:**

### **PARA ALUMNAS Y ALUMNOS QUE VIAJAN EN FURGONES ESCOLARES:**

- Ser puntal y estar listo en la espera del Furgón.
- Esperar a que el Furgón se detengan completamente para subir o bajar.
- No cruzar por delante o por detrás del Furgón: Hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos antes de cruzar.
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo.
- No distraer a los Conductores de los vehículos.
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle; esto puede provocar accidentes a otros conductores.

No ingerir alimentos durante el recorrido del furgón.

- Subir y bajar del vehículo por el lado de la acera, evitando atropellos con consecuencias fatales.
- Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de la escuela que ocupan el mismo vehículo.
- Usar el cinturón de seguridad, los padres deben exigirlo cuando entregan a los niños/as y las educadoras y asistentes de la escuela deben revisar que estos los lleven puesto.

Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni juegos con las manillas.

Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permaneces en el bus, ubicarla en el piso, cerca del alumno.

### **ACCIONES FRENTE A ACCIDENTE EN EL TRAYECTO DEL FURGON ESCOLAR.**

El Colegio debe mantener un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.

Si algún accidente ocurre durante el traslado de los niños en el furgón escolar las medidas serán las siguientes:

#### **ACCIDENTE AL INTERIOR DEL FURGÓN:**

1-Si ocurre un accidente al interior del furgón, como, caídas, golpes entre compañeros o con algún elemento dentro del furgón o con algún elemento que porte alguno de los otros niños/as, se estacionara el vehículo en un lugar seguro para poder evaluar la gravedad del hecho e informar inmediatamente al apoderado.

Si las tías del furgón determinan que dicho accidente requiere de una atención especializada se dirigirán de manera inmediata al Hospital avisando a sus padres que se dirigen al Hospital Base de Osorno. Una vez que los padres

están conocimiento y llegan al lugar se repartirá el resto de los niños, paralelamente se informará al establecimiento para que se comunique con los demás padres y apoderados y estén en conocimiento de la situación.

2-Si algún niño presenta un ataque de epilepsia o descompensación de algún otro tipo, el furgón se estacionará para poder controlar la situación y llamar a la ambulancia, luego se informará a los padres del menor afectado y a la educadora del alumno, y se procederá de acuerdo con las indicaciones entregadas por el equipo médico. En caso de tener que ir al hospital procederá el punto al 1.

### **EN CASO DE CHOQUE:**

Si el furgón sufre algún accidente de tránsito como choque, se llamara inmediatamente a la ambulancia quien atenderá a los menores afectados, luego se informara a la dirección del establecimiento para que tome contacto con todos los apoderados de los menores.

### **RESPECTO AL SEGURO ESCOLAR:**

En relación con el Seguro Escolar, el Decreto N° 313 señala que todo alumno (a) accidentado (a) en la escuela o en el trayecto, debe ser llevado a un Centro de Salud Pública.

El seguro escolar, cubre accidentes en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde estudie. La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

En el caso de nuestra escuela, la primera instancia a la que se debe recurrir es al Hospital Base Osorno, según sea el caso, el alumno (a) debe ser trasladado en forma inmediata a dicho Centro, dejándolo en manos de los responsables de la Salud Pública.

Se deja establecido que EL SEGURO ESCOLAR NO ES VALIDO EN SERVICIOS DE SALUD PRIVADA.

### **PASOS A SEGUIR ANTE ALGUN ACCIDENTE:**

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

#### **1.- En caso de enfermedad o accidente menos graves:**

Lesiones menos graves: Son aquellas que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El encargo del transporte escolar deberá prestar los primeros auxilios, luego el alumno será trasladado a una sala de primeros auxilios, donde el encargado de asistirlo, lo acompañará hasta tomar las medidas pertinentes. El encargado del transporte escolar deberá comunicarse en el acto con la Dirección del Colegio, para que estos últimos llamen a los padres e informen la

situación, en caso de no contactarlos, se informará a través de cualquier otro medio de comunicación, en caso de ser necesario.

Importante recordar que la escuela NO está autorizada para administrar ningún tipo de medicamentos.

## **2.- En caso de accidentes leves:**

Lesiones Leves: son aquellas lesiones que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente y dirección entregará el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

## **3.-En caso de accidentes graves:**

Lesiones Graves: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atrapamientos por comida u objeto.

En todos los casos que el accidente sea grave, se llamará inmediatamente a la ambulancia de urgencia de la comuna y/o se trasladará en forma particular al servicio de salud que corresponda.

Simultáneamente se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladarlo a otro servicio. El personal del Colegio que acompaña al niño se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido el apoderado o quien este determine, no sin antes de informar la situación del menos al adulto responsable.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

## ANEXO V

---

### PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A LA DETECCION DE SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE LOS PARVULOS

Proteger y resguardar los derechos de los niños y niñas es una tarea ineludible, que compete en primer lugar a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y el rol del estado. En este contexto el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato hacia la infancia y en que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración. Se requiere avanzar hacia un sistema educativo que contribuya a la formación de los niños y niñas, a la vez que promueva y proteja sus derechos.

De esta forma, los establecimientos educacionales, junto con actuar preventivamente deben tener definidos los pasos a seguir, a fin de saber con exactitud qué hacer para proteger inmediatamente a un niño o niña que ha sido víctima de algún tipo de maltrato. Estos pasos que seguir deben constar en un protocolo de actuación y ser conocidos por toda la comunidad educativa.

El presente documento corresponde al protocolo de actuación ante cualquier situación de maltrato infantil detectada en nuestro establecimiento y como comunidad educativa tendremos la responsabilidad de operar este instrumento, identificando

Responsables y estableciendo flujos de acción, así como también deberá darlo a conocer a todos los está momentos que la componen (docentes; asistentes de la educación; equipos psicosociales; estudiantes y apoderados).

**NEGLIGENCIA:**

Falta de protección y cuidado mínimo del niño por parte de quienes deben hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas, físicas, sociales, psicológicas, médicas o intelectuales.

**INDICADORES:**

Tipo de Maltrato	Indicadores físicos en el niño	Indicadores comportamentales del niño	Conducta del cuidador
<b>Negligencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Constantemente sucio, escasa higiene, hambriento e inapropiadamente vestido de acuerdo a las condiciones climáticas.</li> <li>--- Cansancio o apatía permanentes. Niño se queda dormido en las actividades escolares.</li> <li>--- Necesidades médicas no atendidas (e.j: heridas sin curar o infectadas) o ausencia de cuidados médicos rutinarios necesarios.</li> <li>--- Trabajo Infantil.</li> <li>--- Ausentismo escolar (escuela, liceo o jardín).</li> <li>--- Niño en situación de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Niño con Conductas desadaptativas.</li> <li>--- Niño con grupo de pares negativos.</li> <li>--- Participa en acciones delictivas (ej: vandalismo, prostitución, drogas y alcohol, etc.)</li> <li>--- Pide o roba dinero en forma agresiva Para distintos fines.</li> <li>--- Alto porcentaje de inasistencia a la escuela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>--- Abuso de drogas o alcohol.</li> <li>--- Muestra evidencias de apatía o inutilidad.</li> <li>--- Mantiene una actitud negligente con el niño.</li> <li>--- Falta de vínculo afectivo con el niño.</li> <li>--- Ausencia de éste como referente significativo ante la instancia educacional y de atención.</li> <li>--- Incumplimiento de horarios y citaciones.</li> <li>--- Inasistencia a reuniones de</li> </ul>

	<p>abandono en cuanto a figuras de protección.</p> <p>--- Niño altamente parentalizado.</p> <p>--- No trae materiales solicitados en la escuela, liceo o jardín.</p>	<p>--- Dice que no hay nadie que lo cuide.</p>	<p>apoderados si</p> <p>n justificación.</p> <p>--- Incumplimiento de envío de materiales y útiles de aseo, especialmente en niños pequeños.</p>
--	--	--	--



## **PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA**

Art. 1.- Si un miembro de la Comunidad Educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de negligencia, deberá informar inmediatamente a la Directora del establecimiento, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Art. 2.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno, indagando con profesora jefe y asistente.

2.- Entrevistarse con el (los) actor(es) relevante(s).

Una vez reunidos los antecedentes, el equipo constituido por la Directora y encargada de convivencia escolar resolverá en un plazo de 2 días hábiles que acciones tomar. Citando al apoderado y exponiendo el resultado de la investigación, este hecho contara en un acta firmada por todas las partes.

Art. 3.- Si se determina que existe negligencia de carácter leve (FALTA DE HIGIENE, UÑAS LARGAS Y SUCIAS, Presencia de pediculosis, mal olor corporal), se citara al apoderado con quien se firmara un acuerdo para solucionar la situación. En este caso, se le realizara un seguimiento por parte de profesora jefe, a fin de asegurar se cumplan los acuerdos.

Art4.- Si la conducta es reiterativa se procederá a tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente OPD)

ART. 5.- Si se determina que la vulneración de derechos es grave y esta en peligro la integridad del párvulo se denunciara inmediatamente a fiscalía, tribunal de familia o pdi.

ART6.- Si el acusado de vulneración es un miembro activo de la comunidad educativa, se procederá a alejar de sus funciones mientras dure la investigación.

ART7.- Los funcionarios del establecimiento educacional tiene la obligación de responder de manera formal a los tribunales de familia ante cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos contra un párvulo, tan pronto la advierta, a través de oficio, carta, correo electrónico en un plazo de 24 una vez conocido la sospecha, quien notificara a dirección, y ante lo cual se esperara que los tribunales informen los pasos a seguir



**PLAN DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN Y  
SEGURIDAD ESCOLAR.**

## **INTRODUCCIÓN**

Un plan integral de seguridad escolar constituye el ordenamiento, la disposición de acciones y elementos necesarios para alcanzar un propósito. Este plan como su denominación lo indica, tiene por propósito reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad escolar. Es específico por estar basado en la realidad, acciones y elementos propios de una unidad educativa, escuela especial de lenguaje Fantasía y su respectivo entorno inmediato.

La escuela de lenguaje Fantasía preocupado de la salud y seguridad de sus alumnos (as) funcionarias ha dispuesto el siguiente plan integral de seguridad escolar, con la finalidad de hacer frente a situaciones peligrosas y ayudar a que las personas no sufran daño alguno.

Muchas desgracias ocurridas durante incendios, terremotos u otras catástrofes, se deben al pánico natural que estos provocan, por no haber tomado medidas de prevención de riesgos a tiempo y no cultivar la disposición de enfrentarlos del modo más racional posible.

Uno de los objetivos prioritario de nuestro establecimiento, es el compromiso con la educación de niños en edad preescolar, con dificultades del lenguaje y enseñarles a estos el valor de la prevención de riesgos y el autocuidado, a fin de mantenerse a salvo en la situaciones de emergencia que pudieran provocar daños a personas, equipos y o lugares y lograr que nuestros alumnos trasmitan esta cultura de prevención a sus familias.

### **INFORMACION GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

Nombre: Escuela Especial de Lenguaje Fantasía Dirección: Pisagua 1542 Rahue Alto Osorno Comuna: Osorno  
Superficie Construida: 393 mts

Niveles de atención: Medio Mayor, Pre- Kinder NT1, Kinder NT2 Matricula 2019: 120 alumnos

Capacidad: 120 alumnos

## **DIAGNOSTICO:**

El material con el cual se construyó la escuela en su mayoría es ligero, lo que en caso de ocurrir algún siniestro puede presentarse como una debilidad, pero dentro de las fortalezas, contamos con certificación sec, en cuanto a las instalaciones de gas y electricidad, la mayoría de las dependencias donde los niños se desenvuelven se encuentran en primer piso, lo que ayudaría a una evacuación más expedita en caso de ser necesario

## **OBJETIVOS GENERALES**

- Generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva de seguridad
- Proporcionar a los alumnos un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas
- Constituir en la escuela de lenguaje Fantasía un modelo de protección y de seguridad, aplicable a su hogar y en la realidad circundante del alumno
- Capacitar paulatinamente como enfrentar las distintas emergencias que puedan afectar a la organización

## **OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Promover una adecuada evacuación reconociendo y evaluando puntos de riesgos existentes, logrando así detectar en forma oportuna situaciones que puedan desencadenar en un accidente.

## **OBJETIVOS TRANSVERSALES**

- Organizar a la comunidad escolar en torno a las responsabilidades y funciones que se deben desempeñar en caso de alguna emergencia
- Gestionar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta la escuela para enfrentar situaciones de riesgo
- Informar permanentemente a toda la comunidad educativa de las acciones que se realizan para poner en práctica el plan de seguridad

## **UNIDADES EJECUTORAS**

A continuación, se detalla por estamento, las responsabilidades, funciones y procedimientos de formación de unidades ejecutoras del plan de seguridad.

### 1.- Dirección.

- Crear presidir y apoyar al comité de seguridad de la escuela
- Otorgar recursos para el buen funcionamiento de los implementos y de las unidades ejecutoras del plan de seguridad
- Adoptar en conjunto con el coordinador de seguridad
- Exigir las prácticas de evacuación internas y externas que estén planificadas
- Evaluar los daños humanos, materiales y las situaciones de riesgo que se derivan de la ocurrencia de un siniestro

## **COORDINADORA DE SEGURIDAD**

- Coordinar todas y cada una de las acciones que efectúe el comité de seguridad del establecimiento
- Coordinar el plan de seguridad escolar para lograr con éxito la realización de las evacuaciones internas y externas programadas
- Coordinar simulacros de emergencias periódicos
- Mantener actualizada la relación de teléfonos de emergencia de los servicios de utilidad pública
- Procurar que el botiquín de primeros auxilios este completo
- Dar la alarma de evacuación de las dependencias de la escuela hacia la zona de seguridad
- Evaluar los daños humanos, materiales y la situación de riesgo que se derivan de la ocurrencia de un siniestro
- Verificar el correcto desempeño de las funciones de los docentes, asistentes de la educación, alumnos tanto en simulacros como en eventos reales.

### **ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:**

- Abrir y cerrar las puertas de emergencias del establecimiento
- Cortar la energía eléctrica en caso de ser necesario
- Operar los extintores en caso de que se requiera
- Revisar que la dependencia del establecimiento se encuentre sin personas en su interior

### **DOCENTES EN GENERAL**

- Entregar a los alumnos de su curso las instrucciones del plan de seguridad
- Liderar ante el curso que está a cargo la evacuación hacia la zona de seguridad
- Portar el libro de clases y verificar la presencia de todos los alumnos del presente día
- Controlar y cuidar a los alumnos durante la evacuación
- Retornar a la sala de clases siempre y cuando el coordinador de emergencia lo indique

### **ALARMA:**

Se dará a conocer la emergencia a través de una campana y según el ritmo se determinará la emergencia:

Rápido: Sismo Nor-

mal: Incendio Lento:

Fuga de gas

## **II. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA**

### **PLAN DE EMERGENCIA**

**OBJETIVO: EVACUAR ANTE LAS SIGUIENTES EMERGENCIAS:**

- sismos o terremotos
- incendios
- fuga de gas

### **JEFE DE EMERGENCIA**

1. Investiga el origen de la alarma (saber que está pasando)

### **SI FUESE UNA FALSA ALARMA**

1. Informar a los ocupantes del establecimiento

### **SI FUESE UNA ALARMA VERDADERA**

1. Activar presente plan de emergencia
2. Señalar zona afectada
3. Informar inmediatamente a Servicios de Emergencia (Ambulancias, Bomberos, Carabineros).
4. Coordinar con servicios de emergencias en el lugar. Análisis de los hechos sucedidos y actualizar el presente plan de emergencia con las mejoras concluidas, si fuese necesario

## **JEFE DE EMERGENCIA**

1. Proceder con la evacuación hacia la zona de seguridad de niños, niñas y del personal a su cargo.
2. Una vez en la zona de seguridad, informar el total de párvulos y personal evacuado y el estado general del grupo.
3. Colaborar en el análisis de los hechos sucedidos y actualizar el presente plan de emergencia con las mejoras concluidas, su fuese necesario.

## **ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS**

1. Prestar los primeros auxilios al personal que lo requiera, solo si esta acción no implica efectuar una temeraria y riesgosa.
2. Entregar el máximo de información al personal de Salud presente en el lugar sobre las acciones de primeros auxilios realizados.
3. Colaborar en el análisis de los hechos sucedidos y actualizar el presente plan de emergencia con las mejoras concluidas, su fuese necesario.

## **ENCARGADO DE EXTINTORES**

1. Efectuar la manipulación de los equipos extintores disponibles en el caso que la emergencia se trate de algún tipo de fuego incipiente.
2. Si la utilización de los extintores no es suficiente para controlar el fuego incipiente se debe abandonar el lugar de manera segura y entregar la mayor información posible al personal de bomberos sin entorpecer con su proceder.
3. Velar y gestionar que siempre los equipos extintores se encuentren cargados y con las respectivas mantenciones al día.
4. Colaborar en el análisis de los hechos sucedidos y actualizar el presente plan de emergencia con las mejoras concluidas, su fuese necesario



## **OCUPANTES DEL ESTABLECIMIENTO**

1. Siguen disciplinadamente las instrucciones recibidas del líder de evacuación.

## **PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE LOS PÁRVULOS POR PARTE DE SUS MADRES, PADRES, APODERADOS Y/ RESPONSABLES:**

Luego de seguir las medidas de evacuación y una vez verificado que no hay ningún otro peligro como para mover a los alumnos del lugar de resguardo se procederá a el llamado de los padres y apoderados de los niños para poder coordinar la entrega de los niños/as , de no poder llegar al establecimiento serán despachados previo aviso a los responsables , en los furgones del establecimiento.

### **III. ESTRUCTURA DEL PLAN DE EVACUACIÓN.**

#### **A. Responsabilidades Específicas**

Jefe de Emergencia	:	Pabla Delgado
Ayudante de evacuación	:	Catalina Montes
		Constanza Vergara
		Macarena Guiñez
Corte de Suministro de gas	:	Isabel Cárdenas
Corte de Suministro eléctrico	:	Carla Montes L.

Abrir puertas Zona Seguridad: Luisa Canales

Encargado de Primeros Auxilios : Pamela Hinostroza

Encargado de Extintores : Extintor n° 1 Nayareth Hueitra

Extintor n° 2 Viviana Raddatz

Extintor n° 3 Pabla Delgado

Extintor n° 4 Isabel Cárdenas

La evacuación de todo el alumnado debe efectuarse bajo la responsabilidad de las respectivas docentes que se encuentren a su cargo en ese instante, guiándolos hacia la zona de seguridad designada para este caso el patio de establecimiento, bajo la dirección y supervisión de los jefes de evacuación.

#### **IV. PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE EMERGENCIAS**

##### **A. SISMOS**

- Mantenga la calma, no corra.
- Aléjese de ventanales y objetos que puedan caer sobre usted.
- Si es seguro durante el movimiento sísmico intente cortar suministro de energía eléctrica, gas y agua, de lo contrario deberá realizarse una vez que el movimiento haya terminado.
- Las puertas de las salas de clases deben ser abiertas por la profesora a cargo del curso.
- Solo una vez que el movimiento sísmico concluya dirija a los niños y niñas hacia su zona de seguridad ya establecida y evalúe los riesgos del lugar por posibles réplicas.
- Evalúe el estado de los niños y niñas y del personal evacuado.
- No usar fósforos, velas, ni otro tipo de lámparas antes de estar seguro de que no hay escapes de gas u otro combustible
- Evite aglomeraciones en las vías de evacuación del establecimiento.

- Si se permanece dentro del edificio, protegerse bajo una mesa, escritorio, resguardándose de espejos y ventanas
- Si es de noche usar solo linternas a pilas para alumbrarse
- No arriesgue la vida, salvando objetos materiales.
- Si comienza un fuego intente controlar este solo si es seguro con los equipos extintores disponibles, según procedimiento.

## **B. INCENDIOS**

- Mantenga la calma, no corra
- Dé la alarma rápidamente de lo sucedido.
- Efectúe evacuación hacia zona de seguridad.
- Corte suministro de energía eléctrica y gas.
- Dirija a los niños y niñas a zona de seguridad según corresponda.
- Si en la sala hay señales de humo agacharse lo más próximo al piso y dirigirse rápidamente a la puerta de salida
- Antes de abrir puertas tóquelas y nunca abras puertas que al tacto se encuentren calientes.
- Los equipos contra incendio deben ser utilizados solo por personal autorizado para ellos.
- Nunca intente realizar acciones de rescate si no se encuentra debidamente capacitado y entrenado.
- Si usted sabe de alguien que pudo haber quedado atrapado en el interior de la estructura incendiada de aviso de inmediato a bomberos.
- No entorpezca los trabajos de extinción del incendio y espere órdenes en la zona segura ya establecida.
- Los alumnos deberán evacuar de acuerdo al plan y señalizaciones establecidas, con las cuales se han familiarizado.
- La educadora efectuará la evacuación y se dirigirá con la lista de asistencia diaria, a la Zona de seguridad.

### **C. FUGA DE GAS:**

- Mantenga la calma y de aviso de lo sucedido.
- No encienda ningún tipo de artefacto eléctrico ni mucho menos prenda fuego y/o utilice equipos que generen chispas.
- Abra puertas y ventanas del recinto.
- Evacue el lugar hacia las zonas de seguridad y no re ingrese al edificio.
- Corte de inmediato el suministro eléctrico.

### **ZONA DE SEGURIDAD**

#### **ZONA DE SEGURIDAD N° 1:**

Evacuaran hacia esta zona las personas que se encuentren en:

- Sala de medio Mayor A, Extensión, medio mayor b, manipuladora de alimentos, fonología.

#### **ZONA DE SEGURIDAD N° 2:**

Evacuaran hacia esta zona las personas que se encuentren en:

- Sala de pre kínder A , Pre Kínder B

#### **ZONA DE SEGURIDAD N° 3:**

Evacuaran hacia esta zona las personas que se encuentren en:

- Sala de kínder a y medio mayor c

#### **ZONA DE SEGURIDAD N° 4:**

Evacuaran hacia esta zona las personas que se encuentren en:

- Sala de Kinder B, Pre kínder C

### **MEDIO DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA:**

Con el fin de corroborar el número de niños y niñas, en caso de evacuación , se contara además del libro de clases con un afiche laminado con las fotos de los niños por curso que contara con su nombre completo dirección y teléfono ,ahí se registrara la asistencia diaria de los alumnos/as y este se encontrara colgado cerca de la puerta , para que en el caso de ocurrir un siniestro la profesora encargada de cada curso pueda sacarlo fácilmente y así corroborar que niños/as asistieron ese día y poder velar que se encuentren todos en la zona de seguridad.

### **EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

#### **EXTINTORES PORTÁTILES DE INCENDIOS**

- Será obligación de todo el personal, estar capacitado para el uso de los distintos tipos de extintores existentes, y conocer la ubicación en el establecimiento.
- Los extintores se ubicarán en sitios de fácil acceso y clara identificación, libres de cualquier obstáculo. Se colocarán a una altura máxima de 1.30 metros, medidos desde el suelo hasta la base del extintor y estarán debidamente señalizados.
- Los extintores deberán ser sometidos a revisión, control y mantención preventiva, por lo menos una vez al año con la correspondiente etiqueta, a fin de verificar sus condiciones de funcionamiento.

**DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y CARACTERISTICAS.**

<b>UBICACIÓN EN ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE FANTASÍA.</b>	<b>N° DE EQUIPOS</b>	<b>Tipo de Agente Extintor</b>
<b>HALL DE ENTRADA</b>	<b>1</b>	<b>Polvo Químico Seco Fuego tipo A B C</b>
<b>FUERA SALA DE COMPUTACION</b>	<b>1</b>	<b>Polvo Químico Seco Fuego tipo A B C</b>
<b>SEGUNDO PISO</b>	<b>1</b>	<b>Polvo Químico Seco Fuego tipo A B C</b>
<b>COCINA</b>	<b>1</b>	<b>Polvo Químico Seco Fuego tipo A B C</b>

Vv

## V. PRIMEROS AUXILIOS.

- Se capacitará como mínimo, a un trabajador por sección, en conocimiento de primeros auxilios.
- El botiquín de primeros auxilios deberá contar con los insumos mínimos necesarios, detallados de la siguiente manera:
  - ✓ Gasa
  - ✓ Banditas
  - ✓ Cinta adhesiva
  - ✓ Algodón
  - ✓ Venda
  - ✓ Suero fisiológico

## **VI.SIMULACROS.**

- Para obtener resultados más eficientes ante una emergencia real, se hace necesario realizar ensayos simulando un siniestro, a objeto de establecer las oportunidades de mejora del plan.
- La frecuencia de los simulacros será mínimo 3 veces al año, según calendario, dirigidos por el jefe de emergencia Constanza Aguilera

## **VI. EVALUACIÓN PRIMARIA**

Aquí se reúnen los responsables del grupo de trabajo tanto interno como externo y evalúan las reales dimensiones del problema. ¿Qué pasó? ¿Qué se dañó? ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados?, etc.

## **VII. EVALUACIÓN SECUNDARIA**

Depende de la magnitud de la Emergencia y profundización de los daños si es necesario realizar nuevas reuniones con el grupo de trabajo.

## **VIII. ACTUALIZACION Y READECUACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA.**

- En esta etapa el Comité de Seguridad o grupo de trabajo debe reunirse para aplicar medidas correctivas, si la hubiera, y no repetir errores y mejorar lo obrado.
- Esta actualización se deberá realizar como mínimo una vez al año dándose a conocer por todo el personal y el responsable directo será la Directora de la escuela: Sra Carla Montes L.

## **IX. INSPECCION**

Se deberá efectuar inspección una vez al mes a los equipos de extinción de incendios, alarma, verificando que se encuentren en buen estado y óptimas condiciones para su funcionamiento.



**X . CALENDARIO DE ACTIVIDADES PLAN DE SEGURIDAD AÑO 2019.**

Actividades	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Elaboración del plan	x	x							
Charlas a alumnos		x	x						
Talleres con padres		x			x				
Simulacros.	x			x				x	
Afiches y señalética		x	x						
Implementación botiquines	x				x				
Evaluación y readecuación				x					

**FECHAS DE ACTUALIZACIONES DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD**

FECHA ACTUALIZACIÓN				
FIRMA RESPONSABLE				

## RESPONSABLES INTERNOS Y EXTERNOS

<b>INTEGRANTES</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FONO</b>
<b>DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO</b>	Carla Montes Loyola	
<b>JEFE DE EMERGENCIA</b>	Pabla Delgado Campos	
<b>LÍDER DE EVACUACIÓN</b>	Catalina Montes	
<b>ENCARGADO PRIMEROS AUXILIOS</b>	Pamela Hinostraza	
<b>ENCARGADO EXTINTORES</b>	Nayareth Hueitra Viviana Raddatz Macarena Guiñez	

	Isabel Cárdenas	
<b>PRESENTANTE BOMBEROS</b>	Juan Omar Alvarez	132
<b>REPRESENTANTE DE CARABINEROS DE CHILE</b>	<b>Hector Catrilef</b>	<b>133 642664118</b>

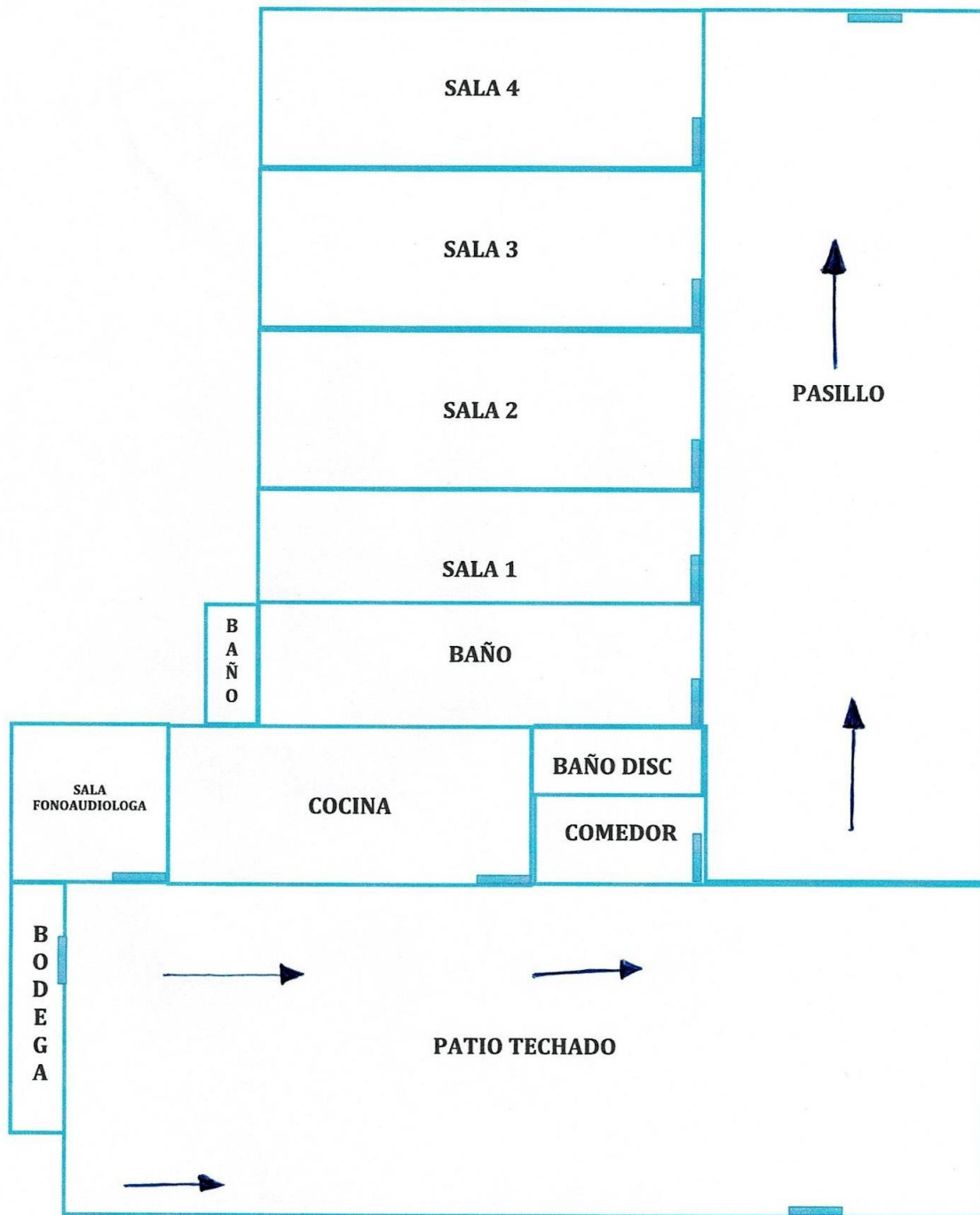
## **ENFERMEDADES**

Creemos fundamental una adecuada recuperación en el hogar, bajo los cuidados de la familia. Por tanto: Los niños que asistan enfermos a la escuela, con fiebre (temperatura sobre 37,5 grados Celsius), dolor abdominal intenso, obstrucción bronquial u otro síntoma que interfiera en sus actividades, serán enviados al hogar previa llamada telefónica a los apoderados. Los niños que presenten enfermedades contagiosas como pediculosis, sarna, impétigo u otras similares, deberán permanecer en sus hogares hasta que controlen el cuadro o traer certificado médico que evidencie tratamiento.

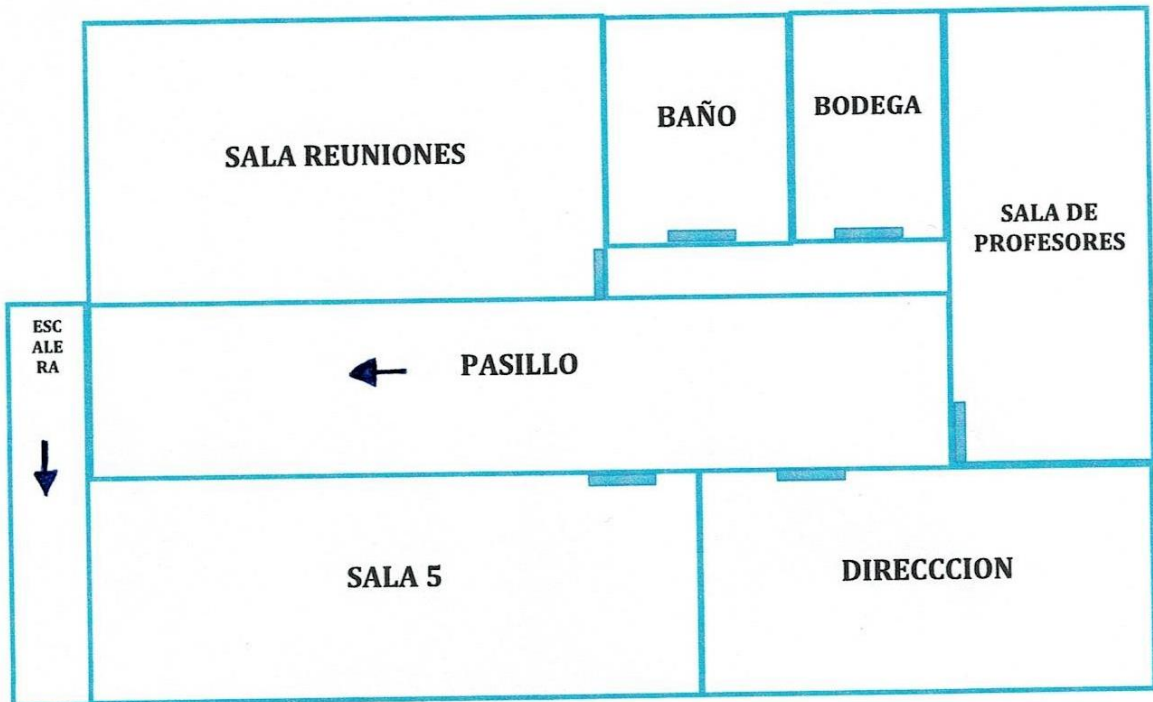
**Medicamentos:** Solicitamos suministrarlos en la casa, si esto no es posible, los niños que requieran tomar medicamentos durante la jornada escolar, deben traer receta médica vía Libreta de comunicaciones, indicando horarios y dosis.

**Campañas de vacunación:** la escuela participa en red con el consultorio Pedro Jauregui , el cual nos informa acerca de las campañas nacionales de vacunación que se efectúan y asisten para hacer la vacunaciones tanto a los alumnos como el personal del establecimiento.

**PRIMER PISO**



**SEGUNDO PISO**



## NORMATIVA BULLING

**ACERCA DEL BULLYING ESCOLAR** El “bullying” es una conducta de hostigamiento o persecución física o psicológica que realiza un alumno contra otro, a quien elige como blanco de repetidos ataques. El hostigamiento entre pares también puede darse en cualquier lugar donde haya un grupo que comparte varias horas: clubes, iglesias, actividades deportivas y recreativas, etc. El hostigamiento puede ser diferente.

Según las edades, el género, el entorno, la reacción de los demás, la condición socioeconómica, etc. El bullying puede ser :

- Físico: pegarle, tirarle las cosas, hacerle zancadillas, robarle tareas o útiles, tirarle objetos, ensuciarlo, atarlo, etc.
- Verbal: ponerle sobrenombres, insultarlo, poner en evidencia defectos físicos, menospreciarlo, etc.
- Exclusión social: ignorarlo, hacerle el vacío, inventar historias falsas, contar intimidades, no invitarlo a reuniones, no sentarse con él, etc.
- No ser amigo de alguien **NO** es bullying.
- No querer pasar tiempo con alguien **NO** es bullying.
- Armar una estrategia para que nadie se acerque a alguien **SI** es bullying.

## ACCIONES QUE SE TOMARÁN COMO ESTABLECIMIENTO:

- Identificar conductas de hostigamiento en la escuela (formar a todo el personal de la escuela para que sepan que es el bullying)
- Fomentar la ayuda entre pares
- Diseñar métodos de resolución de conflictos entre pares
- Corregir al alumn@ ante cualquier conducta de exclusión de un par
- Amonestar ante cualquier conducta agresiva ya sea física o verbal
- Fomentar actividades de convivencia
- Poner supervisión en el recreo
- Armar reuniones entre padres y profesores

- Enseñar a los alumnos que el que ayuda a un compañero nunca es un “buchón”

**EN CASO DE QUE SE DETECTE UN CASO DE BULLYING EL ACCIONAR SERÁ EL SIGUIENTE:**

- En primer lugar se detendrá la agresión
- Se citará a los padres del agresor y del agredido para informar la situación (por separado)
- Se intentará que el agresor se identifique empáticamente con el acosado
- Se realizará con él o la alumna hostigador un compromiso de no agresión.

